

D<sup>a</sup>. MARIA TERESA HERRERA MARTIN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BECEITE (TERUEL,

CERTIFICA:

Que en Beceite , siendo las doce treinta horas del día treinta y uno de marzo de dos mil quince , se da inicio a la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, atendiendo al orden del día fijado previamente, se reúnen:

Alcalde	Sr. Alberto Moragrega	Asiste
Concejal	Sra. Montserrat Albesa	Asiste
Concejal	Sr. Javier Cortes	No Asiste
Concejal	Sr. Arturo Queral Tejedor	Asiste
Concejal	Sr. Juan Enrique Celma	Asiste
Concejal	Sr. Luis M. Camps	Asiste
Concejal	Sr. Juan Jose Falgas	Asiste

## ORDEN DEL DÍA

### **PUNTO 1.- Aprobación del Acta de la Sesión Plenaria anterior.**

Tras la lectura del borrador del Acta de la Sesión Plenaria anterior, queda aprobada por mayoría absoluta.

### **PUNTO 2.- Reducción de distancias recogidas en Anexo VII de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas desde instalaciones ganaderas a elementos relevantes del territorio.**

Publicada la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes , de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, ganadería y Medio Ambiente , por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo , del Gobierno

de Aragón, se abre la posibilidad de reducir las distancias mínimas a elementos relevantes del territorio, las distancias entre explotaciones o instalaciones ganaderas, respetando en todo caso las exigencias y condiciones que la ordenación del territorio, la protección del medio ambiente y los derechos de los ciudadanos imponen.

El Anexo VII de las Directrices sectoriales establece una distancia mínima de 500 metros desde instalaciones ganaderas a elementos como establecimientos de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, alojamientos turísticos al aire libre y albergues turísticos), complejos turísticos (balnearios, centros de esquí y montaña, parques temáticos) y empresas de restauración.

Con la publicación de la Orden de 13 de febrero de 2015, en su art. 21.7 se recoge que esta distancia podrá reducirse a la mitad en zonas desfavorecidas de montaña, por acuerdo del Pleno municipal.

Iniciado en este Ayuntamiento expediente de autorización especial para la construcción de un Camping en Polígono 8, Parcela 68, promovido por D<sup>a</sup> Kenia Celma Noguera, y ante la necesidad de reducción de distancias a instalaciones ganaderas para garantizar el cumplimiento de las mínimas, se propone al Pleno la reducción al 50% de las distancias exigidas desde el Camping a instalaciones ganaderas.

El Pleno acuerda por mayoría absoluta la reducción de las distancias a 250 metros entre las instalaciones ganaderas al alojamiento turístico de Camping a instalar en el Polígono 8, Parcela 68 de este término municipal.

Y sin más asuntos que tratar, y no siendo otro el motivo de la presente convocatoria, a las trece horas del día treinta y uno de marzo de dos mil quince, se da por finalizada la sesión plenaria ordinaria.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> DEL Sr. Alcalde, en Beceite a 1 de abril de 2015.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

EL ALCALDE